RESOLUCION PRESIDENCIAL Nº 007-2018-IIAP-P

Iquitos, 01 de febrero de 2018

Visto; el Acuerdo N° 297/050-2017-IIAP-CS, mediante el cual el Consejo Superior constituyó la Comisión Técnica de Selección, que tendrá a cargo la selección de pre candidatos a Presidente, Vicepresidente y Directorio, para el periodo 2018-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 de la Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, establece que el Directorio es elegido por el Consejo Superior y consta de un Presidente y de cuatro miembros integrantes, así como que su mandato es por tres años, pudiendo ser reelegidos por una vez;

Que, mediante Acuerdo N° 278/046-2015-IIAP-CS, de fecha 28 de marzo de 2015, publicado en Normas Legales del Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de abril de 2015, el Consejo Superior eligió al Presidente, Vicepresidente e integrantes del Directorio para el periodo 2015-2018, quienes asumieron sus funciones el 24 de mayo de 2015, y su mandato culmina el 23 de abril de 2018;

Que, el artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones vigente, establece que la elección se rige por el Reglamento de Elecciones; y el artículo 5 del Reglamento de Elecciones, aprobado mediante Acuerdo N° 292/049-2017-IIAP-CS y modificado mediante Acuerdo N° 297/050-2017-IIAP-CS, dispone que el proceso electoral es conducido por una Comisión Electoral y una Comisión Técnica de Selección;

Que, mediante el documento del visto, se ha constituido a la Comisión Técnica de Selección que tendrá a su cargo la selección de pre candidatos a Presidente, Vicepresidente y Directorio, para el periodo 2018-2021, Comisión que contará con el apoyo de la Secretaría del Consejo Superior;

Que, resulta necesario convocar a elecciones para elegir Presidente, Vicepresidente e ntegrantes del Directorio del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, para el periodo 2018-2021;

Estando al documento del visto y a las visaciones de la Gerencia Estratégica, de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 1º de la Ley Nº 23374 y el literal g) del Artículo 28º del Reglamento de Organización y Funciones del IIAP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - Convocar a los miembros del Consejo Superior a elecciones, para elegir Presidente, Vicepresidente e integrantes del Directorio del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, para el periodo 2018-2021, para el sábado 24 de marzo de 2018 en la ciudad de Cusco. Fecha en que se realizará la "LI" Sesión Ordinaria del Consejo Superior.

OFICINA

Av. José Abelardo Quiñones Km. 2.5 Aptdo. postal 784 - Iquitos

OFICINA DE COORDINACION Av. Larco 930, Of. 501 Miraflores

Teléfs. (0051-1) 4460960 - 4445763 E-mail: iiapli@iiap.org.pe

LIMA - PERÚ





Instituto de

Artículo 2º. - Aprobar el cronograma de actividades del proceso electoral a desarrollarse, que se anexa a la presente Resolución.

Artículo 3º. - Notificar la presente Resolución Presidencial a los integrantes del Consejo Superior del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana y al Ministerio del Ambiente.

Artículo 4°. - Encargar a la Dirección del Programa de Investigación e Información de la Biodiversidad Amazónica, la publicación de la presente Resolución Presidencial y del Reglamento de Elecciones del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, en el Portal de Transparencia de la Institución.

Registrese y comuniquese,

LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA

Presidente del IIAP







ANEXO

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ELECCIONES DE PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y MIEMBROS DEL DIRECTORIO DEL IIAP PERIODO 2018-2021

PERIODO 2018-2021			
ETAPAS	FECHA		ODCEDVACIONES
	INICIO	FINAL	OBSERVACIONES
Convocatoria	01/02/2018		A cargo del Presidente del IIAP.
Recepción de Propuestas.	01/02/2018	28/02/2018	En digital al correo electrónico de la Secretaria General del IIAP: sgeneral@iiap.org.pe
Evaluación de Hoja de Vida	01/03/2018	02/03/2018	Labor desarrollada por la Comisión Técnica de Evaluación, con asistencia de la Secretaría General del Consejo Superior
Publicación de Resultados de la Evaluación.	03/03/2018		
Periodo de Tachas	05/03/2018	06/03/2018	Al correo electrónico de la Secretaria General del IIAP: sgeneral@iiap.org.pe, labor desarrollada por la Comisión Técnica de Evaluación, con asistencia de la Secretaría General del Consejo Superior
Resolución de Tachas	07/03/2018	09/03/2018	
Publicación de Candidatos Aptos.	10/03/2018		En la Pagina WEB de la Institución <u>www.iiap.org.pe</u> y comunicado mediante Oficio a los miembros del Consejo Superior por la Comisión Técnica de Evaluación
Elecciones y Proclamación de Ganadores.	Sesión Ordinaria "LI" del Consejo Superior 24 marzo 2018		En la Pagina WEB <u>www.iiap.org.pe</u> de la Institución y en el Diario Oficial El Peruano









Dr. Luis E. Campos Baca PRESIDENTE HAP





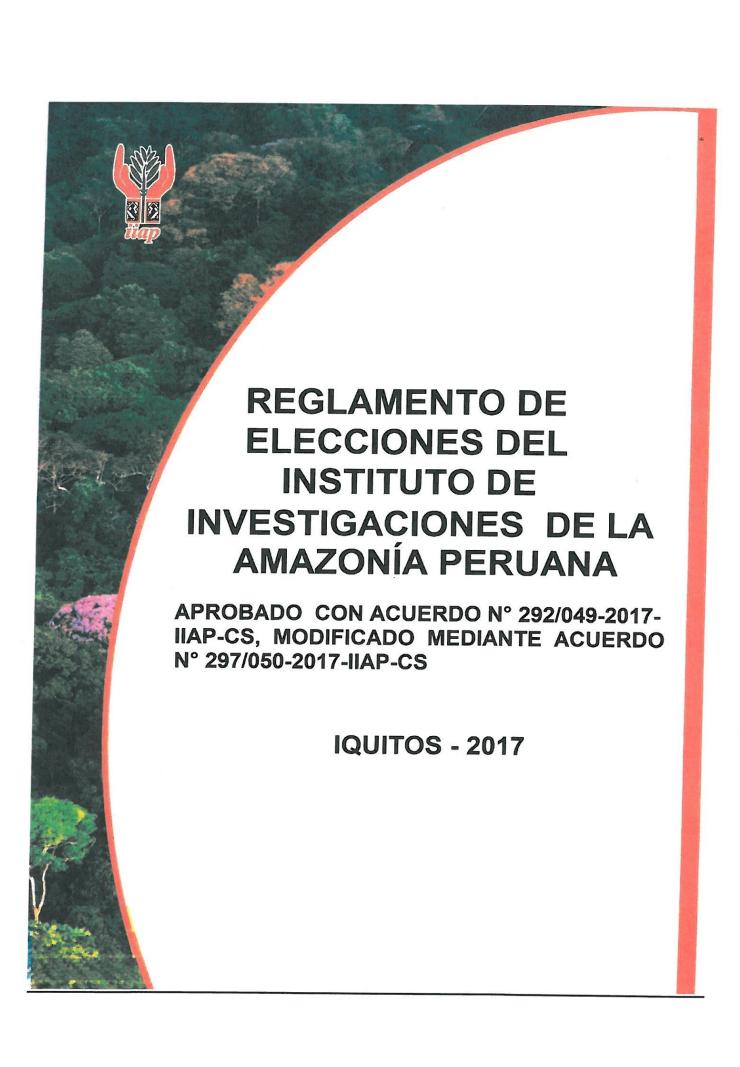


Miraflores Teléfs. (0051-1) 4460960 – 4445763

E-mail: iiapli@iiap.org.pe

LIMA - PERÚ





REGLAMENTO APROBADO CON ACUERDO Nº 292/049-2017-IIAP-CS Y MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO Nº 297/050-2017-IIAP-CS.

CAPITULO I: DE LA FRECUENCIA Y FINES.

Artículo 1.- Cada tres (3) años, el Consejo Superior se reunirá en Sesiones Ordinarias o Extraordinarias, para elegir al Presidente, Vicepresidente y demás miembros del Directorio.

Artículo 2.- El Consejo Superior realizará Sesiones Extraordinarias cuando se produzca vacancia de la Presidencia o de uno de los cuatro (4) miembros integrantes del Directorio.

CAPITULO II: **DEL PROCESO ELECTORAL.**

Artículo 3.- Las elecciones se realizarán a través del proceso electoral que es un acto público.

Artículo 4.- El proceso electoral se realizará en el curso de una Sesión Ordinaria o Extraordinaria del Consejo Superior convocada para tal fin.

Artículo 5.- El proceso electoral es conducido por una Comisión Electoral y una Comisión Técnica de Selección, cuyos miembros serán determinados por el Consejo Superior.

Artículo 6.- La Comisión Electoral está constituido por tres (3) Miembros del Consejo Superior, elegidos en su seno. Asimismo, la Comisión Técnica de Selección está constituida por tres (3) miembros propuestos por los integrantes del Consejo Superior. (*)

Artículo modificado mediante Acuerdo Nº 297/050-2017-IIAP-CS

Artículo 7.- Son funciones de la Comisión Electoral:

a) Abrir la convocatoria de Presidente, Vicepresidente y Directores.

b) Conducir y moderar la presentación de los candidatos de la lista corta ante

el Consejo Superior.

rio y

c) Preparar, distribuir y controlar por separado la emisión de votos secretos para Presidente, Vicepresidente y Directores. Recepcionar y efectuar por separado el recuento de los votos emitidos para Presidente, Vicepresidente y para miembros del Directorio.

d) Dar a conocer los resultados y proclamar a los ganadores.

- e) Verificar que el Secretario del Consejo Superior, asiente el acta del Proceso Electoral en el Libro de Actas del Consejo Superior y transcribirla a los interesados.
- f) Resolver los problemas que se pudieran presentarse en el transcurso del proceso electoral.

Artículo 8.- Son funciones de la Comisión Técnica de Selección:

 a) Determinar los perfiles para Presidente, Vicepresidente y Directores, de acuerdo al presente reglamento y a las necesidades de la institución.

b) Difundir extensivamente a nivel nacional e internacional los perfiles requeridos. Para ello, el IIAP costeará por lo menos 2 anuncios a nivel internacional en revistas de alto impacto y 2 anuncios a nivel nacional.

c) Recibir los Curriculum Vitae y planes de trabajo de los candidatos a Presidente, Vicepresidente y Directores.

 d) Invitar, coordinar y evaluar una presentación de los candidatos. La presentación es en base al Curriculum Vitae y plan de trabajo de cada candidato. La presentación de los candidatos podrá ser hecha de modo virtual.

- e) Hacer una lista corta mediante pre-selección de: tres (3) candidatos para Presidente; tres (3) candidatos a Vicepresidente; y dos candidatos por cada puesto de director en base a la excelencia e idoneidad de los candidatos a los perfiles requeridos, tomando como referencia su experiencia de investigación, de gestión y sus planes de trabajo, que deberán estar expresados en sus Curriculum. La presentación de los candidatos deberá contener lo antes señalado.
- f) La decisión de la Comisión Técnica de Selección es inapelable.
- g) Comunicar a la Comisión Electoral los resultados de la pre-selección y publicar los nombres de la lista corta para posterior elección de los cargos de Presidente, Vicepresidente y Miembros del Directorio, por el Consejo Superior.
- h) Los Miembros de la Comisión Técnica recibirán honorarios por sus servicios puesto que se les pedirá ajustarse a un cronograma, actuar con diligencia, profesionalismo y hacer un reporte de lo actuado.

CAPITULO IV: DE LOS CANDIDATOS.

Artículo 9.- Para ser elegido Presidente, Vicepresidente o miembro del Directorio, los candidatos deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser peruano.
- b) Residir en la ciudad de Iquitos (sede central del IIAP), durante su gestión, para el cargo de Presidente.
- c) Poseer como mínimo título profesional universitario, en ingeniería o ciencias naturales o de la vida, y grado académico de Doctor (PhD) en la modalidad presencial. Estar calificado en REGINA.
- d) Para el cargo de Presidente y Vicepresidente, tener experiencia comprobada en investigación científica o tecnológica en diversidad biológica o campos afines, como mínimo diez (10) años, refrendada por publicaciones en revistas científicas indexadas internacionales o publicación de libros y/o capítulos de libros o edición de libros de su especialidad o registro de propiedad intelectual como patentes u otras modalidades de protección de invenciones o nuevas tecnologías.



e) De preferencia, tener experiencia en la gestión pública peruana, o experiencia en posiciones de liderazgo en instituciones públicas o privadas, para el cargo de Presidente.

f) Para el cargo de miembro del Directorio, tener experiencia en investigación científica o tecnológica en la Amazonía como mínimo cinco (5) años refrendada por publicaciones científicas en revistas indexadas o publicación de libros y/o capítulos de libros o edición de libros de su especialidad o registro de propiedad intelectual como patentes u otras modalidades de protección de invenciones o nuevas tecnologías.

g) Para el cargo de Presidente y Vicepresidente es indispensable el dominio del Inglés. Un segundo idioma extranjero será una ventaja, en particular el Portugués. Se apreciará la visión, liderazgo, la experiencia internacional y

de gestión institucional.

Artículo 10.- Los candidatos a Presidente, Vicepresidente y Directores, pueden o no ser Miembros del Consejo Superior.

Artículo 11.- El Directorio es un cuerpo colegiado y su mandato es por tres (3) años. Durante el periodo de mandato del Directorio, las vacantes que se produzcan serán reemplazadas por elección del Consejo Superior, para cubrir el periodo faltante del Directorio en su conjunto. Los miembros del Directorio pueden ser reelegidos por una sola vez, aunque fuere en distinto cargo.

CAPITULO IV: DE LOS VOTANTES.

Articulo 12.- Votan en las elecciones, los Miembros del Consejo Superior acreditados como tales.

Artículo 13.- Cada miembro del Consejo Superior, emite tres votos: uno para Presidente, otro para Vicepresidente, y otro para demás miembros del Directorio. Los votos son presentados por cada miembro, de manera secreta, y son plasmados por escrito, en tres actos separados.

Artículo 14.- Los miembros del Consejo Superior que conforman la Comisión Electoral, también votan, no pudiendo ser candidatos.

Artículo 15.- La Comisión Electoral, tendrá el Padrón de votantes de los miembros del Consejo Superior que asisten al proceso electoral, en original y copia, la que será firmada por cada miembro después de depositar cada uno de los tres votos.

CAPITULO V: DE LOS RESULTADOS.

Artículo 16.- Para los resultados válidos, el quórum debe ser por lo menos la mitad más uno de los miembros del Consejo Superior.

Artículo 17.- Los candidatos a Presidente, Vicepresidente y a miembros de Directorio que obtengan mayoría absoluta de los que emiten el voto (la mitad más uno) serán proclamados.



Artículo 18.- El recuento de los votos se hará en público y los resultados se escribirán al lado del nombre de cada candidato.

Artículo 19.- En caso de no tener mayoría absoluta, se procederá a una nueva votación entre los dos candidatos que obtuvieron mayor número de sufragios; igualmente se hará una nueva votación en caso de empate entre ellos y se elegirá por mayoría simple.

Artículo 20.- En base a los resultados de la votación, el Consejo Superior emitirá los acuerdos respectivos nombrando al Presidente, Vicepresidente y a los miembros del Directorio, los que serán transcrito a los interesados.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA. - El Vicepresidente es Miembro del Directorio.

SEGUNDA. - El Presidente, Vicepresidente y Miembros del Directorio asumirán sus funciones a partir del 24 de abril del año en que son elegidos, fecha establecida en el Acta de Instalación del Consejo Superior del IIAP.

TERCERA. - La convocatoria a elecciones será realizará por el Presidente en gestión, en la penúltima Sesión Ordinaria del Consejo Superior que presida antes de culminar su mandato.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA

NILTON MEDINA AVILA